



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N° 017
(Febrero 28 de 2012)

“Por la cual se aplaza el disfrute del año sabático a un docente de la Universidad.”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial establecidas en el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario; el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico de la Universidad, mediante Resolución 007 del 07 de febrero de 2012, **AUTORIZÓ** el disfrute del año sabático, a partir del 1° de marzo de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013, inclusive, al profesor **EUGENIO GUTIÉRREZ CELY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'179.717 de Bogotá, docente adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, para desarrollar el Plan de Trabajo aprobado, cuyo propósito es: *“Escribir un Libro sobre la economía, la política y la sociedad en Bogotá y en Colombia durante el siglo XIX, obra de carácter histórico que constará de cinco (5) capítulos.”*

Que el profesor **EUGENIO GUTIÉRREZ CELY**, mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2012 solicita al Consejo Académico aplazamiento en el inicio del disfrute del año sabático, concretamente hasta la terminación del periodo como representante principal de los docentes en el Consejo Superior Universitario, dicho periodo termina el día anterior al tercer martes del mes de enero de 2014, según lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 9° del Estatuto General de la Universidad.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO** en sesión ordinaria realizada el **28 de febrero de 2012, Acta 005**, previa la presentación del informe y recomendación de la **COMISIÓN** que estudia y revisa los casos de profesores, por decisión unánime **DETERMINÓ** aplazar el inicio del disfrute del año sabático al docente **EUGENIO GUTIÉRREZ CELY**.

Que en mérito de lo expuesto este organismo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APLAZAR el disfrute del año sabático autorizado al profesor **EUGENIO GUTIÉRREZ CELY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'179.717 de Bogotá, docente adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, para desarrollar el Plan de Trabajo aprobado, cuyo propósito es: *“Escribir un Libro sobre la economía, la política y la sociedad en Bogotá y en Colombia durante el siglo XIX, obra de carácter histórico que constará de cinco (5) capítulos.”*, para que sea disfrutado a partir del **21 de enero de 2014** hasta el **20 de enero de 2015** inclusive.

PARÁGRAFO.- El profesor para el inicio del disfrute del AÑO SABÁTICO autorizado, conforme con lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico, debe estar al día con la Universidad en sus compromisos inherentes a su actividad académica de docencia, investigación y extensión. Del mismo modo, debe hacer entrega ante la División de Recursos Físicos de la Universidad o en su defecto ante la Jefatura de la Sección de Almacén, el inventario a su cargo.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 2º.- Al término del disfrute del año sabático el mencionado docente deberá entregar al respectivo Consejo de Facultad el producto de la actividad para la cual fue aprobado dicho periodo, con el compromiso que al reincorporarse a sus actividades de docencia en el periodo académico de **2015-I**, se le asigne la respectiva carga académica como profesor de tiempo completo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El profesor **EUGENIO GUTIÉRREZ CELY**, deberá presentar y socializar ante la comunidad académica del Proyecto Curricular al que está adscrito el producto del plan de trabajo realizado, si lo estima conveniente, la presentación de los resultados la podrá hacer ante la comunidad académica de la Facultad de Ciencias y Educación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La propiedad intelectual de la producción lograda durante el desarrollo del año sabático se registrará por la normatividad legal nacional e institucional correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El desarrollo del año sabático es incompatible con otros estímulos otorgados por la Universidad a sus docentes. Durante el tiempo de duración del mismo, el profesor no podrá recibir remuneraciones salariales de la Universidad diferentes a la de su condición de profesor en la UDFJC, excepto las reglamentadas por la Ley y por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) día del mes de febrero de 2012.


INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
Presidente Consejo Académico


LEONARDO GÓMEZ PARÍS
Secretario Consejo Académico

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
Preparó y digitó	Álvaro Camargo Camargo	Asistente Secretaría General	Febrero-28-2012	

Con copia a: Facultad de CIENCIAS Y EDUCACIÓN
Proyecto Curricular al que pertenece la docente
División de Recursos Humanos de la Universidad